

COMISION DE TRANSPORTE

DIPUTADOS INTEGRANTES:

JOSE VICTOR MARTINEZ OLIVARRIA

GUILLERMO PEÑA ENRIQUEZ

ENRIQUE PESQUEIRA PELLAT

REYNALDO MILLAN COTA

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de la Comisión de Transporte de esta Legislatura, previo acuerdo del Pleno, nos fueron remitidos escritos suscritos por los ciudadanos Héctor Bueno Guerra, representante legal de "TUGESA S. A. de C. V."; Eduardo González Gaxiola, Representante Legal de "Transporte Especializado de Guaymas, S. A. de C. V."; Luis Armando Rodríguez Frenner, representante legal de "Transportes de la Costa de Hermosillo, S. A. de C. V."; Martha G. Díaz Morales, Gabriel Holguín Castillo, Francisco G. Olguín Quintana, Victoria Rentería Zavala, Guadalupe Carlota Martínez Galáz y Liliana Lizeth León Martínez, concesionarios del servicio público de transporte público suburbano de Hermosillo y, por último, de los concesionarios del servicio público de transporte en la modalidad de pasaje del sistema foráneo, Francisco Armenta Moroyoqui y Julio Teodoro Armenta Cota, concesionarios de las rutas Bayajorit-Navojoa y Nachuquis- Navojoa, Sonora, mediante los cuales se propone que esta Soberanía actualice las tarifas del servicio público de transporte en la modalidad de pasaje en los sistemas suburbano y foráneo, estimando al efecto que en los últimos años se han incrementado los costos de operación y no así los montos de las tarifas por los servicios que prestan a la ciudadanía.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA:

Mediante el acuerdo número 27, de fecha 07 de noviembre de 2006, 65 y 66, del 12 de abril y 123, del 18 de octubre todos del año 2007, así como el diverso acuerdo número 164, del 22 de abril del 2008 aprobados por este Congreso del Estado, nos fueron turnados a los integrantes de esta Comisión, escritos presentados por los ciudadanos anteriormente mencionados, mediante los cuales solicitan a esta Soberanía se actualicen las tarifas para el servicio público del transporte en la modalidad de pasaje en los sistemas suburbano y foráneo.

Para tal efecto, esta Comisión de Transporte solicitó, por los conductos legales, a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano que, mediante la unidad administrativa correspondiente, realizara los estudios técnicos previstos por la Ley de Transporte para que el Congreso del Estado, dentro de sus facultades, pueda decidir en consecuencia respecto de la solicitud de actualización de las tarifas objeto de este dictamen.

Cumplido lo solicitado por la autoridad de transporte, esta Comisión analiza y resuelve la solicitud bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Es competencia de esta Comisión ordinaria realizar las funciones de estudio, análisis y dictamen, de iniciativas de ley, decreto, acuerdo y solicitudes que les sean turnadas en materia de transporte, según lo dispuesto por los artículos 82, 92 y quinto transitorio de la Ley

Orgánica del Poder Legislativo y el Acuerdo número 02 de fecha 19 de septiembre de 2006 aprobado por este Pleno.

SEGUNDA.- Las tarifas de transporte y sus reglas de aplicación se determinarán procurando que respondan siempre a un criterio técnico uniforme, igual para casos similares y diversificados de acuerdo con la zona o región donde habrán de prestarse los servicios, por la diferenciación de la situación económica y las condiciones de comodidad, seguridad e higiene en que se presta el servicio en los lugares respectivos, para lo cual, el Congreso del Estado autorizará y revisará las tarifas que correspondan al servicio público de transporte, cada vez que varíen sustancialmente las condiciones socioeconómicas que le dieron origen, conforme lo establecido en los artículos 87, 88 y 90 de la Ley de Transporte para el Estado Sonora.

TERCERA.- Es importante señalar que para determinar las tarifas del servicio público de transporte, en la modalidad de pasaje suburbano y foráneo, la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano debe realizar los estudios técnicos necesarios, debiendo tomar como base para el cálculo: el tipo de servicio, el salario mínimo general vigente en la región, el precio unitario del energético que se utilice y los costos directos e indirectos que incidan en la prestación del servicio; asimismo, deberán tomarse en cuenta los estudios relativos de los concesionarios, si los hubiere, así como la opinión del Consejo Consultivo Estatal de Transporte, lo cual fue cumplido por la Dirección General de Transporte de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, como consta en el estudio respectivo que queda agregado al presente dictamen, en atención a lo dispuesto por el artículo 89 de la ley de la materia.

Es así que en los cálculos para determinar la actualización de las tarifas se estableció, en primer lugar, analizar los porcentajes acumulados de los incrementos que han sufrido las principales variables desde la última actualización de la tarifa hasta la fecha, correspondiente al periodo del año 2002 al 2008, lo cual da el siguiente resultado:

Análisis General de las Variables

Variables	Porcentaje de aumento
Combustible	44.73%
Salario mínimo	27.03%
Inflación	31.29%
Promedio	34.35%

De lo anterior se desprende que, en forma general, los costos horarios para operar el servicio de transporte público en las modalidades de pasaje suburbano y foráneo, se han incrementado en un rango del 35.63% como mínimo y hasta un 46.09% como máximo, considerado como la inversión en una nueva unidad. Por lo que técnicamente se establece que se requiere un incremento mínimo del 35.63% para compensar el incremento en los costos fijos, variables e indirectos.

Aunado a lo anterior, en atención al oficio número 3135-I/08 mediante el cual esta Comisión le solicitó a la Dirección General de Transporte de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, la relación de las rutas que existen en nuestro Estado en el servicio público de transporte en su modalidad de pasaje, en los sistemas suburbano y foráneo, especificando su origen y destino; además, la propuesta para el establecimiento de una tarifa especial conforme a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley de Transporte, dicha dependencia del Gobierno del Estado remitió la siguiente información:

		Tarifa que cobran actualmente
Municipio	Ruta	Normal
AGUA PRIETA	AGUA PRIETA – BASERAC	130.00
AGUA PRIETA	AGUA PRIETA - BAVISPE	125.00
AGUA PRIETA	AGUA PRIETA - COL. MORELOS	70.00
AGUA PRIETA	AGUA PRIETA - SAN MIGUEL	120.00
ALAMOS	ALAMOS - CAZANATE	36.00
ALAMOS	ALAMOS - GUIROCOBA	35.00
ALAMOS	ALAMOS - LOS ALGODONES	45.00
ALAMOS	ALAMOS - LOS TANQUES	15.00
ALAMOS	ALAMOS - MONIHUASA	25.00
ALAMOS	ALAMOS - SAN BERNARDO	23.00
CABORCA	CABORCA – DESEMBOQUE	45.00
CABORCA	CABORCA - EJIDO EL DIAMANTE	30.00
CABORCA	CABORCA - EL SASABE	150.00
CABORCA	CABORCA - PUERTO PEÑASCO	80.00
CABORCA	CABORCA - SANTO TOMAS	40.00
CABORCA	CABORCA – SARIC	60.00
CABORCA	CABORCA - ZARAGOZA	5.00
CAJEME	CD. OBREGON - PUEBLO MAYO	25.00
CAJEME	CD. OBREGON - ANTONIO ROSALES	11.50
CAJEME	CD. OBREGON – BACAME	25.00
CAJEME	CD. OBREGON - BACUM	11.00
CAJEME	CD. OBREGON - BAHIA DE LOBOS	30.00
CAJEME	CD. OBREGON - BUENA VISTA	22.00
CAJEME	CD. OBREGON - CAMP 104	16.00
CAJEME	CD. OBREGON - CAMPO 16	16.00
CAJEME	CD. OBREGON - CAMPO 30	9.50
CAJEME	CD. OBREGON - CAMPO 5	7.50
CAJEME	CD. OBREGON - CAMPO 60	12.00

CAJEME	CD. OBREGON - CAMPO 77	13.00
CAJEME	CD. OBREGON - CEDROS	50.00
CAJEME	CD. OBREGON – COCORIT	7.50
CAJEME	CD. OBREGON – COL. JECOPACO	17.00
CAJEME	CD. OBREGON - COLONIA MILITAR	15.00
CAJEME	CD. OBREGON - EJIDO TERAS	16.00
CAJEME	CD. OBREGON - ENRIQUE LANDA	18.00
CAJEME	CD. OBREGON – ESPERANZA	7.00
CAJEME	CD. OBREGON - ESTACION CORRAL	10.00
CAJEME	CD. OBREGON – GUAYPARIN	15.00
CAJEME	CD. OBREGON – HENEQUEN	10.00
CAJEME	CD. OBREGON – HUATABAMPO	30.00
CAJEME	CD. OBREGON – ALTOS DE JECOPACO	15.00
CAJEME	CD. OBREGON - LEANDRO VALLE	7.00
CAJEME	CD. OBREGON – MAYOJUSALIT	20.00
CAJEME	CD. OBREGON – MEDANOS	22.00
CAJEME	CD. OBREGON - MORELOS 2	16.00
CAJEME	CD. OBREGON – NAVOJOA	30.00
CAJEME	CD. OBREGON - OVIACHI	22.00
CAJEME	CD. OBREGON - PANTEON NUEVO	10.00
CAJEME	CD. OBREGON - PAREDON COLORADO	20.00
CAJEME	CD. OBREGON – PAREDONCITO	20.00
CAJEME	CD. OBREGON – POLVORON	16.00
CAJEME	CD. OBREGON - POTAM	25.00
CAJEME	CD. OBREGON – PROVIDENCIA	4.00
CAJEME	CD. OBREGON - PUEBLO YAQUI	12.00
CAJEME	CD. OBREGON - QUECHEHUECA	13.00
CAJEME	CD. OBREGON - QUETCHEHUECA	13.00
CAJEME	CD. OBREGON – QUIRIEGO	45.00

CAJEME	CD. OBREGON - ROSARIO DE TESOPACO	45.00
CAJEME	CD. OBREGON - SAN JOSE DE BACUM	12.00
CAJEME	CD. OBREGON - SANTA ANA	100.00
CAJEME	CD. OBREGON - SANTA MARIA DEL BUARAJE	20.00
CAJEME	CD. OBREGON - SANTA TERESA DE BACUM	7.50
CAJEME	CD. OBREGON – SAHUARIPA	128.00
CAJEME	CD. OBREGON - TEPOCA	90.00
CAJEME	CD. OBREGON – TESOPOBAMPO	10.00
CAJEME	CD. OBREGON – TOBARITO	9.50
CAJEME	CD. OBREGON - VILLA BONITA	5.00
CAJEME	CD. OBREGON - VILLA JUAREZ	20.00
CAJEME	CD. OBREGON - YECORA	120.00
CAJEME	PUEBLO YAQUI - CAMPO 16	7.00
CANANEA	CANANEA - ACONCHI	110.00
CANANEA	CANANEA - AGUA PRIETA	100.00
CANANEA	CANANEA - BACUACHI	50.00
CANANEA	CANANEA - BANAMICHI	100.00
CANANEA	CANANEA - GINAPAS	60.00
CANANEA	CANANEA – MUTUTICASI	40.00
CANANEA	CANANEA – NACO	70.00
CANANEA	CANANEA - SINOQUIPE	85.00
CANANEA	CANANEA – URES	150.00
CUMPAS	CUMPAS - AGUA PRIETA	100.00
ETCHOJOA	ETCHOJOA - CAMPO ESPAÑA	14.00
ETCHOJOA	HUIRACHACA – BACOBAMPO	6.00
ETCHOJOA	HUITCHACA – HUATABAMPO	9.50
ETCHOJOA	MOCORUA – HUIRACHACA	15.00
GUAYMAS	EMPALME - EL YAQUI	23.00
GUAYMAS	EMPALME - FRANCISCO MARQUEZ	18.00
GUAYMAS	EMPALME - GUADALUPE VICTORIA	23.00
GUAYMAS	EMPALME - LA MISA	32.00

GUAYMAS	EMPALME - MEZQUITE	18.00
GUAYMAS	EMPALME – ORTIZ	18.00
GUAYMAS	EMPALME - PUNTA DE AGUA	36.00
GUAYMAS	EMPALME - URSULO GALVAN	15.00
GUAYMAS	GUAYMAS - EMPALME	6.00
GUAYMAS	GUAYMAS - LAS GUASIMAS	20.00
GUAYMAS	GUAYMAS- POBLADO MIGUEL ALEMAN	80.00
GUAYMAS	GUAYMAS - PUERTO LOBOS	55.00
GUAYMAS	GUAYMAS - SAN JOSE	7.00
GUAYMAS	GUAYMAS -SAN CARLOS	9.00
HERMOSILLO	CALLE 12 IMSS - LOS ARRIEROS	60.00
HERMOSILLO	HERMOSILLO - 26 SUR CRUCERO CON CALLE 4	38.00
HERMOSILLO	HERMOSILLO - 28 SUR CRUCERO CON CALLE 26	48.00
HERMOSILLO	HERMOSILLO - 36 NORTE FINAL EN EL KM 128 DE LA CARRETERA A PUERTO LIBERTAD EN EL CAMPO PAÑUELO	54.00
HERMOSILLO	HERMOSILLO - AGUA PRIETA	220.00
HERMOSILLO	HERMOSILLO – ARIVECHI	140.00
HERMOSILLO	HERMOSILLO - ARIZPE	130.00
HERMOSILLO	HERMOSILLO - BAHIA DE KINO	60.00
HERMOSILLO	HERMOSILLO - CAJON DE ONAPA	150.00
HERMOSILLO	HERMOSILLO - CAMPO NUEVO	53.00
HERMOSILLO	HERMOSILLO – CANANEA	165.00
HERMOSILLO	HERMOSILLO - CARBO	40.00
HERMOSILLO	HERMOSILLO - CERRO PELON	33.00
HERMOSILLO	HERMOSILLO – POBLADO MIGUEL ALEMAN EN LA COSTA DE HERMOSILLO	26.00
HERMOSILLO	HERMOSILLO - CUMPAS	120.00
HERMOSILLO	HERMOSILLO - DIVISADEROS	130.00
HERMOSILLO	HERMOSILLO - EL TAZAJAL	7.50
HERMOSILLO	HERMOSILLO - EL ZACATON	10.00

HERMOSILLO	HERMOSILLO - MERECHICHE	95.00
HERMOSILLO	HERMOSILLO - MINERAL DE LAMPAZOS	130.00
HERMOSILLO	HERMOSILLO - MOCTEZUMA	110.00
HERMOSILLO	HERMOSILLO - NACORI CHICO	160.00
HERMOSILLO	HERMOSILLO - NACUZARI	155.00
HERMOSILLO	HERMOSILLO - OPODEPE	95.00
HERMOSILLO	HERMOSILLO - PESQUEIRA	20.00
HERMOSILLO	HERMOSILLO - PUERTO LIBERTAD	100.00
HERMOSILLO	HERMOSILLO - SAN JOSE DE BAVIACORA	95.00
HERMOSILLO	HERMOSILLO - SAN JUAN	15.00
HERMOSILLO	HERMOSILLO - SAN LUIS RIO COLORADO	318.00
HERMOSILLO	HERMOSILLO - SAN MIGUEL DE HORCASITAS	40.00
HERMOSILLO	HERMOSILLO - SAN PEDRO DE LA CUEVA	120.00
HERMOSILLO	HERMOSILLO - SAN PEDRO DE URES	45.00
HERMOSILLO	HERMOSILLO - SANTA ROSA	30.00
HERMOSILLO	HERMOSILLO - SUAQUI GRANDE	80.00
HERMOSILLO	HERMOSILLO - TEPACHE	130.00
HERMOSILLO	HERMOSILLO - TOPAHUE	17.00
HERMOSILLO	HERMOSILLO - URES	45.00
HERMOSILLO	HERMOSILLO - VALLE DE TACUPETO	150.00
HERMOSILLO	HERMOSILLO - VILLA HIDALGO	140.00
HERMOSILLO	HERMOSILLO - YECORA	155.00
HERMOSILLO	HERMOSILLO - ZAMORA	10.00
HUATABAMPO	HUATABAMPO - BACOBAMPO	11.00
HUATABAMPO	HUATABAMPO - BUIDBORES	12.00
HUATABAMPO	HUATABAMPO - CAZANATE	40.00
HUATABAMPO	HUATABAMPO - ETCHOROPO	7.00
HUATABAMPO	HUATABAMPO - HUATABAMPITO	10.00
HUATABAMPO	HUATABAMPO - LA UNION	4.00
HUATABAMPO	HUATABAMPO - LAS MILPAS	12.00

HUATABAMPO	HUATABAMPO - MASIACA	20.00
HUATABAMPO	HUATABAMPO - POZO DULCE	12.00
HUATABAMPO	HUATABAMPO - PUEBLO VIEJO	9.00
HUATABAMPO	HUATABAMPO - PUERTO YAVAROS	10.00
HUATABAMPO	HUATABAMPO - SAHUARAL	10.00
HUATABAMPO	HUATABAMPO - SEBAMPO	10.00
HUATABAMPO	HUATABAMPO - VILLA JUAREZ	20.00
MOCTEZUMA	MOCTEZUMA - VILLA HIDALGO	60.00
Nacozari	NACUZARI DE GARCIA	155.00
Nacozari	NACUZARI DE GARCIA - VILLA HIDALGO	70.00
NAVOJOA	NAVOJOA - AGIABAMPO	40.00
NAVOJOA	NAVOJOA - ALAMOS	20.00
NAVOJOA	NAVOJOA - BACABACHI	12.00
NAVOJOA	NAVOJOA - BACAME	12.00
NAVOJOA	NAVOJOA - BACOBAMPO	13.00
NAVOJOA	NAVOJOA - BAHUISES	5.00
NAVOJOA	NAVOJOA - BARRIO DE CANTUA	13.00
NAVOJOA	NAVOJOA - BUENA VISTA	6.50
NAVOJOA	NAVOJOA - CHINOTAHUECA	10.00
NAVOJOA	NAVOJOA - EL CHINAL	46.00
NAVOJOA	NAVOJOA - EL MEZQUITAL	7.50
NAVOJOA	NAVOJOA - EL SANEAL	13.00
NAVOJOA	NAVOJOA - EL TASTE	7.50
NAVOJOA	NAVOJOA - ETCHOJOA	10.00
NAVOJOA	NAVOJOA - HUATABAMPO	12.00
NAVOJOA	NAVOJOA - HUEBAMPO	18.00
NAVOJOA	NAVOJOA - LAS AGUILAS	28.00
NAVOJOA	NAVOJOA - MASIACA	20.00
NAVOJOA	NAVOJOA - MAYO FUERTE	32.00
NAVOJOA	NAVOJOA - MOCUZARI	14.00
NAVOJOA	NAVOJOA - NACHUQUIS	11.00

NAVOJOA	NAVOJOA - NOVOLATO	11.00
NAVOJOA	NAVOJOA - PRESA EL VERANITO	30.00
NAVOJOA	NAVOJOA - PUENTE DE ROSALES	7.50
NAVOJOA	NAVOJOA - SAN BERNARDO	43.00
NAVOJOA	NAVOJOA - SAN IGNACIO	6.00
NAVOJOA	NAVOJOA - SAN IGNACIO COHUIRIMPO	6.00
NAVOJOA	NAVOJOA - SAN PEDRO	12.00
NAVOJOA	NAVOJOA - TEPAHUI	40.00
NAVOJOA	NAVOJOA - TIERRA BLANCA	9.00
NAVOJOA	NAVOJOA - TRES HERMANOS	15.00
NAVOJOA	NAVOJOA - VILLA JUAREZ	20.00
NOGALES	NOGALES - CANANEA	125.00
NOGALES	NOGALES - CIBUTA	10.00
PLUTARCO ELIAS CALLES	PEC - DIVISION DEL NORTE	110.00
PLUTARCO ELIAS CALLES	PEC - EJIDO NARIZ	100.00
SAN LUIS RIO COLORADO	SAN LUIS KM 57 - SAN LUIS GOLFO DE SANTA CLARA	30.00
SAN LUIS RIO COLORADO	SAN LUIS RIO COLORADO - GOLFO DE SANTA CLARA	60.00
VILLA JUAREZ	VILLA JUAREZ - PAREDONCITO	10.00
YECORA	YECORA - PUERTO YAVAROS	155.00

De igual forma, en relación con la tarifa especial solicitada, la propuesta de la Dirección General de Transporte señala que lo pertinente sería una reducción del 40% sobre las tarifas que llegara a aprobar esta Soberanía.

CUARTA.- En la especie, para resolver las solicitudes de mérito, esta Comisión toma como base el estudio realizado por la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano y valora las conclusiones del Consejo Consultivo de Transporte del Estado de Sonora anexadas al presente dictamen, tomando en cuenta que la autoridad administrativa únicamente realiza las operaciones matemáticas para calcular la actualización de las tarifas establecidas con anterioridad al hecho imponible.

No obstante lo anterior, esta Comisión considera procedente que el porcentaje de actualización, propuesto por la autoridad técnica-administrativa de transporte en el Estado, no sea del 35.63%, sino que se disminuya al 30%, lo cual tiene como finalidad equilibrar las condiciones tanto para el prestador como para quien hace uso de los servicios de los mismos, incluso podría considerarse que con la medida tomada se buscaría evitar, en la medida de lo posible, el decremento en el flujo de usuarios que se movilizan a través de dichos sistemas de servicio público de transporte, en su modalidad de pasaje.

Otra medida adoptada para el resolutivo del presente dictamen consiste en que al momento de determinar las tarifas de transporte de pasaje en las modalidades suburbana y foránea, se decidió realizar el redondeo al entero superior cuando el número fraccional resultante al aplicar el porcentaje de aumento señalado, rebase los 50 centavos y, en el mismo sentido, se procedió a realizar la reducción al entero inferior, cuando el número fraccional resultante sea inferior a 50 centavos. Lo anterior, con el objeto de no generar confusiones y adecuarnos a los tipos de monedas que ordinariamente circulan en el Estado.

Por su parte, en relación al establecimiento de la tarifa especial propuesta para estas modalidades de transporte de pasaje, esta Comisión se manifiesta de acuerdo con la propuesta de la autoridad técnica - administrativa en materia de transporte.

Por lo tanto, con las modificaciones planteadas por esta Comisión y en atención a que se han cumplido los requisitos establecidos en la Ley de Transporte, así como con fundamento en el hecho de que no se incrementan desde el año 2002 las citadas tarifas y a que ha quedado demostrada la variación sustancial de las condiciones que prevalecieron al establecer la tarifa actual, esta Comisión propone al Pleno del Congreso aprobar la actualización de las tarifas para el servicio público del transporte en las modalidades de suburbano y foráneo en el sistema de pasaje.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

LEY

QUE ACTUALIZA LAS TARIFAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE PASAJE EN LOS SISTEMAS SUBURBANO Y FORANEO EN EL ESTADO DE SONORA.

Artículo 1.- Las tarifas para el servicio público del transporte en la modalidad de pasaje en los sistemas suburbano y foráneo se actualizan con un incremento del treinta por ciento, así como una reducción del cuarenta por ciento en la tarifa especial, quedando de la siguiente manera:

Municipio	Ruta	Tarifa que cobran actualmente
		Normal
AGUA PRIETA	AGUA PRIETA – BASERAC	130.00
AGUA PRIETA	AGUA PRIETA - BAVISPE	125.00
AGUA PRIETA	AGUA PRIETA - COL. MORELOS	70.00
AGUA PRIETA	AGUA PRIETA - SAN MIGUEL	120.00
ALAMOS	ALAMOS - CAZANATE	36.00
ALAMOS	ALAMOS - GUIROCOBA	35.00
ALAMOS	ALAMOS - LOS ALGODONES	45.00
ALAMOS	ALAMOS - LOS TANQUES	15.00
ALAMOS	ALAMOS - MONIHUASA	25.00
ALAMOS	ALAMOS - SAN BERNARDO	23.00

CABORCA	CABORCA – DESEMBOQUE	45.00
CABORCA	CABORCA - EJIDO EL DIAMANTE	30.00
CABORCA	CABORCA - EL SASABE	150.00
CABORCA	CABORCA - PUERTO PEÑASCO	80.00
CABORCA	CABORCA - SANTO TOMAS	40.00
CABORCA	CABORCA – SARIC	60.00
CABORCA	CABORCA - ZARAGOZA	5.00
CAJEME	CD. OBREGON - PUEBLO MAYO	25.00
CAJEME	CD. OBREGON - ANTONIO ROSALES	11.50
CAJEME	CD. OBREGON – BACAME	25.00
CAJEME	CD. OBREGON - BACUM	11.00
CAJEME	CD. OBREGON - BAHIA DE LOBOS	30.00
CAJEME	CD. OBREGON - BUENA VISTA	22.00
CAJEME	CD. OBREGON - CAMP 104	16.00
CAJEME	CD. OBREGON - CAMPO 16	16.00
CAJEME	CD. OBREGON - CAMPO 30	9.50
CAJEME	CD. OBREGON - CAMPO 5	7.50
CAJEME	CD. OBREGON - CAMPO 60	12.00
CAJEME	CD. OBREGON - CAMPO 77	13.00
CAJEME	CD. OBREGON - CEDROS	50.00
CAJEME	CD. OBREGON – COCORIT	7.50
CAJEME	CD. OBREGON – COL. JECOPACO	17.00
CAJEME	CD. OBREGON - COLONIA MILITAR	15.00
CAJEME	CD. OBREGON - EJIDO TERAS	16.00
CAJEME	CD. OBREGON - ENRIQUE LANDA	18.00
CAJEME	CD. OBREGON – ESPERANZA	7.00
CAJEME	CD. OBREGON - ESTACION CORRAL	10.00
CAJEME	CD. OBREGON – GUAYPARIN	15.00
CAJEME	CD. OBREGON – HENEQUEN	10.00
CAJEME	CD. OBREGON – HUATABAMPO	30.00

CAJEME	CD. OBREGON – ALTOS DE JECOPACO	15.00
CAJEME	CD. OBREGON - LEANDRO VALLE	7.00
CAJEME	CD. OBREGON – MAYOJUSALIT	20.00
CAJEME	CD. OBREGON – MEDANOS	22.00
CAJEME	CD. OBREGON - MORELOS 2	16.00
CAJEME	CD. OBREGON – NAVOJOA	30.00
CAJEME	CD. OBREGON - OVIACHI	22.00
CAJEME	CD. OBREGON - PANTEON NUEVO	10.00
CAJEME	CD. OBREGON - PAREDON COLORADO	20.00
CAJEME	CD. OBREGON – PAREDONCITO	20.00
CAJEME	CD. OBREGON – POLVORON	16.00
CAJEME	CD. OBREGON - POTAM	25.00
CAJEME	CD. OBREGON – PROVIDENCIA	4.00
CAJEME	CD. OBREGON - PUEBLO YAQUI	12.00
CAJEME	CD. OBREGON - QUECHEHUECA	13.00
CAJEME	CD. OBREGON - QUETCHEHUECA	13.00
CAJEME	CD. OBREGON – QUIRIEGO	45.00
CAJEME	CD. OBREGON - ROSARIO DE TESOPACO	45.00
CAJEME	CD. OBREGON - SAN JOSE DE BACUM	12.00
CAJEME	CD. OBREGON - SANTA ANA	100.00
CAJEME	CD. OBREGON - SANTA MARIA DEL BUARAJE	20.00
CAJEME	CD. OBREGON - SANTA TERESA DE BACUM	7.50
CAJEME	CD. OBREGON – SAHUARIPA	128.00
CAJEME	CD. OBREGON - TEPOCA	90.00
CAJEME	CD. OBREGON – TESOPOBAMPO	10.00
CAJEME	CD. OBREGON – TOBARITO	9.50
CAJEME	CD. OBREGON - VILLA BONITA	5.00
CAJEME	CD. OBREGON - VILLA JUAREZ	20.00
CAJEME	CD. OBREGON - YECORA	120.00

CAJEME	PUEBLO YAQUI - CAMPO 16	7.00
CANANEA	CANANEA - ACONCHI	110.00
CANANEA	CANANEA - AGUA PRIETA	100.00
CANANEA	CANANEA - BACUACHI	50.00
CANANEA	CANANEA - BANAMICHI	100.00
CANANEA	CANANEA - GINAPAS	60.00
CANANEA	CANANEA - MUTUTICASI	40.00
CANANEA	CANANEA - NACO	70.00
CANANEA	CANANEA - SINOQUIPE	85.00
CANANEA	CANANEA - URES	150.00
CUMPAS	CUMPAS - AGUA PRIETA	100.00
ETCHOJOA	ETCHOJOA - CAMPO ESPAÑA	14.00
ETCHOJOA	HUIRACHACA - BACOBAMPO	6.00
ETCHOJOA	HUITCHACA - HUATABAMPO	9.50
ETCHOJOA	MOCORUA - HUIRACHACA	15.00
GUAYMAS	EMPALME - EL YAQUI	23.00
GUAYMAS	EMPALME - FRANCISCO MARQUEZ	18.00
GUAYMAS	EMPALME - GUADALUPE VICTORIA	23.00
GUAYMAS	EMPALME - LA MISA	32.00
GUAYMAS	EMPALME - MEZQUITE	18.00
GUAYMAS	EMPALME - ORTIZ	18.00
GUAYMAS	EMPALME - PUNTA DE AGUA	36.00
GUAYMAS	EMPALME - URSULO GALVAN	15.00
GUAYMAS	GUAYMAS - EMPALME	6.00
GUAYMAS	GUAYMAS - LAS GUASIMAS	20.00
GUAYMAS	GUAYMAS- POBLADO MIGUEL ALEMAN	80.00
GUAYMAS	GUAYMAS - PUERTO LOBOS	55.00
GUAYMAS	GUAYMAS - SAN JOSE	7.00
GUAYMAS	GUAYMAS -SAN CARLOS	9.00
HERMOSILLO	CALLE 12 IMSS - LOS ARRIEROS	60.00
HERMOSILLO	HERMOSILLO - 26 SUR CRUCERO CON CALLE 4	38.00

HERMOSILLO	HERMOSILLO - 28 SUR CRUCERO CON CALLE 26	48.00
HERMOSILLO	HERMOSILLO - 36 NORTE FINAL EN EL KM 128 DE LA CARRETERA A PUERTO LIBERTAD EN EL CAMPO PAÑUELO	54.00
HERMOSILLO	HERMOSILLO - AGUA PRIETA	220.00
HERMOSILLO	HERMOSILLO – ARIVECHI	140.00
HERMOSILLO	HERMOSILLO - ARIZPE	130.00
HERMOSILLO	HERMOSILLO - BAHIA DE KINO	60.00
HERMOSILLO	HERMOSILLO - CAJON DE ONAPA	150.00
HERMOSILLO	HERMOSILLO - CAMPO NUEVO	53.00
HERMOSILLO	HERMOSILLO – CANANEA	165.00
HERMOSILLO	HERMOSILLO - CARBO	40.00
HERMOSILLO	HERMOSILLO - CERRO PELON	33.00
HERMOSILLO	HERMOSILLO – POBLADO MIGUEL ALEMAN EN LA COSTA DE HERMOSILLO	26.00
HERMOSILLO	HERMOSILLO - CUMPAS	120.00
HERMOSILLO	HERMOSILLO - DIVISADEROS	130.00
HERMOSILLO	HERMOSILLO - EL TAZAJAL	7.50
HERMOSILLO	HERMOSILLO - EL ZACATON	10.00
HERMOSILLO	HERMOSILLO - MERECHICHE	95.00
HERMOSILLO	HERMOSILLO - MINERAL DE LAMPAZOS	130.00
HERMOSILLO	HERMOSILLO - MOCTEZUMA	110.00
HERMOSILLO	HERMOSILLO - NACORI CHICO	160.00
HERMOSILLO	HERMOSILLO - NACUZARI	155.00
HERMOSILLO	HERMOSILLO - OPODEPE	95.00
HERMOSILLO	HERMOSILLO - PESQUEIRA	20.00
HERMOSILLO	HERMOSILLO - PUERTO LIBERTAD	100.00
HERMOSILLO	HERMOSILLO - SAN JOSE DE BAVIACORA	95.00
HERMOSILLO	HERMOSILLO - SAN JUAN	15.00
HERMOSILLO	HERMOSILLO - SAN LUIS RIO COLORADO	318.00

HERMOSILLO	HERMOSILLO - SAN MIGUEL DE HORCASITAS	40.00
HERMOSILLO	HERMOSILLO - SAN PEDRO DE LA CUEVA	120.00
HERMOSILLO	HERMOSILLO - SAN PEDRO DE URES	45.00
HERMOSILLO	HERMOSILLO - SANTA ROSA	30.00
HERMOSILLO	HERMOSILLO - SUAQUI GRANDE	80.00
HERMOSILLO	HERMOSILLO - TEPACHE	130.00
HERMOSILLO	HERMOSILLO - TOPAHUE	17.00
HERMOSILLO	HERMOSILLO - URES	45.00
HERMOSILLO	HERMOSILLO - VALLE DE TACUPETO	150.00
HERMOSILLO	HERMOSILLO - VILLA HIDALGO	140.00
HERMOSILLO	HERMOSILLO - YECORA	155.00
HERMOSILLO	HERMOSILLO - ZAMORA	10.00
HUATABAMPO	HUATABAMPO - BACOBAMPO	11.00
HUATABAMPO	HUATABAMPO - BUIDBORES	12.00
HUATABAMPO	HUATABAMPO - CAZANATE	40.00
HUATABAMPO	HUATABAMPO - ETCHOROPO	7.00
HUATABAMPO	HUATABAMPO - HUATABAMPITO	10.00
HUATABAMPO	HUATABAMPO - LA UNION	4.00
HUATABAMPO	HUATABAMPO - LAS MILPAS	12.00
HUATABAMPO	HUATABAMPO - MASIACA	20.00
HUATABAMPO	HUATABAMPO - POZO DULCE	12.00
HUATABAMPO	HUATABAMPO - PUEBLO VIEJO	9.00
HUATABAMPO	HUATABAMPO - PUERTO YAVAROS	10.00
HUATABAMPO	HUATABAMPO - SAHUARAL	10.00
HUATABAMPO	HUATABAMPO - SEBAMPO	10.00
HUATABAMPO	HUATABAMPO - VILLA JUAREZ	20.00
MOCTEZUMA	MOCTEZUMA - VILLA HIDALGO	60.00
Nacozari	NACUZARI DE GARCIA	155.00
Nacozari	NACUZARI DE GARCIA - VILLA HIDALGO	70.00

NAVOJOA	NAVOJOA - AGIABAMPO	40.00
NAVOJOA	NAVOJOA - ALAMOS	20.00
NAVOJOA	NAVOJOA - BACABACHI	12.00
NAVOJOA	NAVOJOA - BACAME	12.00
NAVOJOA	NAVOJOA - BACOBAMPO	13.00
NAVOJOA	NAVOJOA - BAHUISES	5.00
NAVOJOA	NAVOJOA - BARRIO DE CANTUA	13.00
NAVOJOA	NAVOJOA - BUENA VISTA	6.50
NAVOJOA	NAVOJOA - CHINOTAHUECA	10.00
NAVOJOA	NAVOJOA - EL CHINAL	46.00
NAVOJOA	NAVOJOA - EL MEZQUITAL	7.50
NAVOJOA	NAVOJOA - EL SANEAL	13.00
NAVOJOA	NAVOJOA - EL TASTE	7.50
NAVOJOA	NAVOJOA - ETCHOJOA	10.00
NAVOJOA	NAVOJOA - HUATABAMPO	12.00
NAVOJOA	NAVOJOA - HUEBAMPO	18.00
NAVOJOA	NAVOJOA - LAS AGUILAS	28.00
NAVOJOA	NAVOJOA - MASIACA	20.00
NAVOJOA	NAVOJOA - MAYO FUERTE	32.00
NAVOJOA	NAVOJOA - MOCUZARI	14.00
NAVOJOA	NAVOJOA - NACHUQUIS	11.00
NAVOJOA	NAVOJOA - NOVOLATO	11.00
NAVOJOA	NAVOJOA - PRESA EL VERANITO	30.00
NAVOJOA	NAVOJOA - PUENTE DE ROSALES	7.50
NAVOJOA	NAVOJOA - SAN BERNARDO	43.00
NAVOJOA	NAVOJOA - SAN IGNACIO	6.00
NAVOJOA	NAVOJOA - SAN IGNACIO COHUIRIMPO	6.00
NAVOJOA	NAVOJOA - SAN PEDRO	12.00
NAVOJOA	NAVOJOA - TEPAHUI	40.00
NAVOJOA	NAVOJOA - TIERRA BLANCA	9.00
NAVOJOA	NAVOJOA - TRES HERMANOS	15.00
NAVOJOA	NAVOJOA - VILLA JUAREZ	20.00

NOGALES	NOGALES - CANANEA	125.00
NOGALES	NOGALES – CIBUTA	10.00
PLUTARCO ELIAS CALLES	PEC - DIVISION DEL NORTE	110.00
PLUTARCO ELIAS CALLES	PEC - EJIDO NARIZ	100.00
SAN LUIS RIO COLORADO	SAN LUIS KM 57 - SAN LUIS GOLFO DE SANTA CLARA	30.00
SAN LUIS RIO COLORADO	SAN LUIS RIO COLORADO - GOLFO DE SANTA CLARA	60.00
VILLA JUAREZ	VILLA JUAREZ - PAREDONCITO	10.00
YECORA	YECORA - PUERTO YAVAROS	155.00

TRANSITORIO

Artículo Único.- La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

A P E N D I C E

Ley 175; B. O. No. 45 Sección III, de fecha 4 de diciembre de 2008.